

“CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL-ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE GRADO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

La movilidad internacional de los estudiantes constituye una excelente oportunidad para su enriquecimiento académico y personal. Con el objetivo de permitir que los estudiantes lorquinos se beneficien educativa y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países y contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales cualificados y con experiencia internacional, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Educación, convoca ayudas complementarias a los programas de movilidad internacional-estudios, destinadas a estudiantes universitarios de Grado y de Ciclos Formativos de Grado Superior residentes en el término municipal de Lorca que cumplan los requisitos de las presentes bases:

BASES

1.- FINALIDAD.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los programas de movilidad internacional-estudios, matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2019-2020.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes Bases garantizan la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 12.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2020.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número

de meses de estancia, el total de solicitudes admitidas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 300 euros por estudiante.

5.- REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM, a los que les haya sido concedida una beca para algún programa de movilidad internacional para estudios durante el curso 2019-2020, y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

- Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado.
- Estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios de postgrado y las prácticas.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

6.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal www.lorca.es. Si esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.- DOCUMENTACIÓN.

7.1.- La documentación requerida para optar a esta ayuda municipal será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración responsable del interesado de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, así como de no haber recibido, en convocatorias de años anteriores, ayuda municipal del Ayuntamiento de Lorca destinada a programas de movilidad internacional (Anexo III). La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.
- Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la duración y el centro en el que serán realizados los estudios durante la beca del programa de movilidad internacional-estudios para el curso 2019-2020.
- Para poder percibir el importe de la ayuda, una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el alumno/a deberá presentar en la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento el certificado de estancia correspondiente, antes del 30 de septiembre de 2020.
- Excepcionalmente y por razones justificadas, en el caso de que el documento acreditativo de la estancia en la Universidad de destino no estuviese disponible en antes del día 30 de septiembre de 2020, esta situación deberá ser comunicada por el solicitante a la Concejalía de Educación antes del plazo máximo establecido.

7.2.- Subsanación de defectos: Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá, mediante notificación, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al interesado.

8.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración se establecen en función del número de meses de estancia en la Universidad de destino, de acuerdo a los siguientes tramos e importes:

- ✓ Primer tramo: subvención de hasta un máximo de 100 €, desde 2 meses hasta 4 meses de permanencia.
- ✓ Segundo tramo: subvención de hasta un máximo de 200 €, hasta 8 meses de permanencia.
- ✓ Tercer tramo: subvención de hasta un máximo de 300 €, más de 8 meses de permanencia.

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- La obligación del beneficiario de rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención se entenderá realizada al presentar el certificado de estancia correspondiente.

11.-ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Concejal Delegado de Educación.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de la Concejalía de Educación y Universidad, que actuará como Presidente.
- Dos técnicos de la Concejalía de Educación, actuando uno de ellos como Secretario.
- Un Asesor Jurídico Municipal.

12.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En la instrucción del procedimiento se distinguen dos fases:

PRIMERA FASE: Se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, esto es, debe constar en el expediente de solicitud individual de subvención la documentación requerida en el apartado 7 de las presentes bases. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

El Órgano instructor, previo informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta, que incluirá relación de las solicitudes admitidas y desestimadas, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones.

SEGUNDA FASE: Los peticionarios incluidos en la relación de las solicitudes admitidas, aprobada en Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo expresado en la primera fase, presentarán el documento acreditativo de su estancia en el país de destino, con especificación del número de meses de dicha estancia. El plazo de presentación de la mencionada acreditación finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Excepcionalmente y por razones justificadas, en el caso de que el documento acreditativo de la estancia en la Universidad de destino no estuviese disponible en el plazo máximo establecido (30 de septiembre de 2020), esta situación deberá ser comunicada por el solicitante a la Concejalía de Educación antes de la finalización de dicho plazo.

Los peticionarios que, incluidos en la relación de solicitudes admitidas en la primera fase, no hubieren presentado la documentación exigida en la Segunda Fase en el plazo anteriormente indicado o la presentada fuera

insuficiente o incorrecta, dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar la falta, transcurrido el cual, sin que se haya efectuado la subsanación, decaerán en su derecho.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación en los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses, computados a partir del día siguiente al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedidas las subvenciones mediante la adopción de la oportuna resolución, se procederá a su pago, mediante ingreso en la entidad bancaria indicada por el beneficiario.

14.- INTERPRETACIÓN.

Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

15.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Lorca procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de la Intervención Municipal.

16.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

INSTANCIA AYUDAS COMPLEMENTARIAS A BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL-ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE GRADO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

D./D.^a _____
con domicilio en _____ C.P. _____ municipio _____
D.N.I. _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Lorca concede a los alumnos lorquinos que son becarios de un programa de Movilidad Internacional-Estudios curso 2019/2020 y estando realizando estudios conducentes a la obtención del Título de _____ en la Universidad _____

SOLICITA

La concesión de la mencionada ayuda para Movilidad Internacional-Estudios, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Código IBAN Cuenta del Banco o Caja en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que la Concejalía de Educación y Universidad compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II).
- Declaración responsable del interesado de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, así como de no haber recibido, en convocatorias de años anteriores, ayuda municipal del Ayuntamiento de Lorca destinada a programas de movilidad internacional (Anexo III).
- Fotocopia de la credencial de haber sido seleccionado como alumno en algún programa de Movilidad Internacional-Estudios para el curso 2019-2020 durante el periodo de estudios comprendido entre los meses de _____ a _____ en _____.

Como requisito previo al pago efectivo de la ayuda, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino antes del 30 de septiembre de 2020.

Lorca, a _____ de _____ de 2020

Fdo.....

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar con una X para autorizar al Ayuntamiento de Lorca la notificación electrónica de las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas por correo postal. A tal fin, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca: <https://portalciudadano.lorca.es>
Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Lorca a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico indicado: _____

AVISO LEGAL

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España, nº1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR LA AYUDA COMPLEMENTARIA A BECAS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL-ESTUDIOS PARA ALUMNOS DE GRADO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020, QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO.

D./D.^a _____, con DNI _____, y domicilio en C/ _____ del municipio de LORCA.

AUTORIZO:

Que por la Concejalía de Educación, se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de LORCA.

Lorca, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

DNI. Nº _____

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España, nº1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA AL ALCALDE**

D. /D.^a _____ con domicilio en
_____ C.P. _____ municipio
_____ y D.N.I. _____,

en relación con la convocatoria de **AYUDAS COMPLEMENTARIAS A BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL-ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE GRADO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020:**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.-Que no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- Que nunca he sido beneficiario en convocatorias anteriores de ayudas complementarias a becas de programas de movilidad internacional-estudios para estudiantes de grado o ciclos formativos de grado superior aprobadas por el Ayuntamiento de Lorca.

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España, nº1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.